

## **Detalle de los requisitos de valores en en el Registro de Valores de la BVL**

### **Art. 8 Reglamento de Inscripción y exclusión de Valores Mobiliarios**

1. Solicitud de inscripción. Deberá utilizarse el formato contenido en el **Anexo 2** del Reglamento y marcar las casillas correspondientes (se deberá marcar la opción de inscripción en el RPMV y en el RBVL consignando "Bolsa de Valores de Lima").
2. Declaración Jurada de Responsabilidad, suscrita individualmente por el principal funcionario administrativo, legal, contable y de finanzas del emisor, o quien haga sus veces, declarando que la información presentada y preparada para efectos del trámite solicitado es veraz y suficiente. (Formato obligatorio contenido en el **Anexo N° 4** "Declaración Jurada de Responsabilidad").
3. Declaración Jurada de Estándar de Revelación de Información Financiera, mediante la cual se debe revelar el tipo de estándar, regulación o normativa contable que se ha utilizado en la preparación de la información financiera presentada. (Formato Obligatorio contenido en el **Anexo N° 5** "Declaración Jurada de Estándar de Revelación Información Financiera").
4. Prospecto Informativo (Formato Obligatorio contenido en el **Anexo N° 6** "Prospecto Informativo").
5. Información financiera (detallada en el **Anexo N° 7** "Información Financiera"). Para este trámite se debe observar lo señalado en el artículo 10° del Reglamento, y de ser el caso, se podrá utilizar las plantillas disponibles en el Portal del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)):
  - a) La información financiera individual anual auditada del emisor correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios económicos, incluyendo las notas explicativas. Debe estar suscrita por los responsables de su elaboración, incluyendo la identificación del Contador Público Colegiado, y debidamente aprobada por la junta general de accionistas en el caso de sociedades anónimas o del órgano competente para los demás casos.
  - b) La información financiera consolidada anual auditada del emisor correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios económicos, de ser el caso y de acuerdo a la normativa. Debe estar suscrita por los responsables de su elaboración, incluyendo la identificación del Contador Público Colegiado, y debidamente aprobada por el órgano competente.
  - c) Información financiera intermedia correspondiente al último periodo trimestral. Debe estar suscrita por los responsables de su elaboración, incluyendo la identificación del Contador Público Colegiado, y debidamente aprobada por el órgano competente.
  - d) Cuando el emisor tuviese menos de dos (02) años de constituido presentará su información financiera intermedia más reciente y su información financiera individual anual o el estado de situación financiera de inicio, según corresponda. Dicha información deberá encontrarse suscrita por un Contador Público Colegiado, y debidamente aprobada por el órgano competente, de ser el caso.
6. La Memoria Anual correspondiente a los dos (2) últimos ejercicios económicos.
7. Acuerdos societarios, contratos y documentos registrales relacionados con el trámite de inscripción. Debe presentarse la documentación que se detalla en el **Anexo N° 8** "Acuerdos societarios, contratos y documentos registrales".
  - a) Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual acuerde inscribir los valores en el Registro Público del Mercado de Valores y de incorporar los valores a la negociación bursátil, de ser el caso, o presentar copia del contrato de emisión o instrumento legal equivalente, cuando corresponda.

En caso que los tenedores de valores promuevan la inscripción, la solicitud deberá contener los datos relativos a los tenedores, los valores que posee cada uno, la designación de un representante y un domicilio común. Según corresponda, se sustentará en acuerdo suscrito por:

- Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social del emisor o,
- Tenedores de valores representativos de deuda, que representen la mayoría absoluta del monto de emisión en circulación, salvo estipulación distinta en el contrato de emisión o instrumento legal equivalente.

- b) Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual acuerde someterse a las normas y disposiciones de la Ley, la SMV y de la Bolsa, de ser el caso, en donde se inscribirán los valores.
- c) Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual acuerde la designación del Representante Bursátil que será la persona, domiciliada en el Perú, que represente a la empresa emisora ante la SMV y las Bolsas durante la vigencia de la inscripción de los valores.
- d) Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual designa a la persona que tramita la inscripción; así como el poder que lo autorice para realizar el trámite.
- e) Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual acuerde la política de dividendos, según el detalle contenido en el [Anexo N° 9](#) "Política de Dividendos".
- f) Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual apruebe la Información sobre los principios de Buen Gobierno Corporativo, elaborado respecto al ejercicio anterior al inicio del trámite de inscripción (Resolución Gerencia General N° 140-2005-EF/94.11).
- g) Copia simple del acuerdo adoptado por el órgano competente del emisor mediante el cual apruebe las Normas Internas de Conducta aprobadas y elaboradas de conformidad con el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10.
- h) Declaración Jurada suscrita por el representante legal del emisor mediante la cual compromete a su representada a suscribir el contrato con la Bolsa en la que se negociarán los valores y el contrato con la Institución de Compensación y Liquidación de Valores del país, para su representación por anotación en cuenta. Esta declaración debe formularse de acuerdo al formato contenido en el [Anexo N° 16](#) "Declaración Jurada de Suscripción de Contratos".
- i) Contrato de Servicios de Certificación Digital suscrito con la Entidad de Registro o Certificación debidamente acreditada de conformidad con el artículo 8° de la Resolución CONASEV N° 008-2003-EF/94.10 que aprobó el Reglamento del Sistema MVNet, modificado por la Resolución CONASEV N° 11-2004-EF/94.10.
- j) Copia simple de la partida registral actualizada correspondiente a la emisora, expedida por el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral respectiva.
- k) Copia Simple del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución o de Adecuación de estatutos, el contrato de emisión o instrumento legal equivalente, según sea el caso, donde se encuentren las condiciones o características de los valores a inscribir.
- l) Copia actualizada del Estatuto Social de la emisora, el cual deberá incluir todo cambio o modificación estatutaria pendiente de inscripción, debidamente suscrito por su representante legal. Si hubiere algún aumento de capital o modificación estatutaria en proceso de inscripción, deberá presentarse copia del acuerdo certificado por notario y el cargo de ingreso a los registros públicos correspondientes.

En el Portal del Mercado de Valores de la SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)) se encuentran disponibles los textos sugeridos que deben contener las cláusulas de los estatutos de las sociedades así como los acuerdos societarios requeridos para la inscripción de valores en el Registro y el RVB.

- 8. Política de dividendos señalando lo siguiente (se deberá observar lo señalado en el [Anexo N° 9](#) del Reglamento "Política de Dividendos"):
  - a) En caso se distribuya dividendos:
    - Señalar las oportunidades de distribución de dividendos.

- Señalar los criterios para determinar cuánto se repartirá como dividendos a partir de las utilidades y reservas obtenidas. Indicar un monto o porcentaje mínimo o máximo a ser distribuido.
  - De ser el caso, indicar si se distribuirán dividendos a cuenta señalando los criterios para su determinación.
  - Señalar forma, modo y oportunidad de pago de los dividendos.
  - Indicar si existe la posibilidad de delegar la determinación de los criterios así como la oportunidad para la distribución de dividendos en el Directorio.
- b) En caso no se distribuya dividendos:
- Señalar los fundamentos por los que se decide no repartir dividendos.
  - Señalar por cuánto tiempo se encontrará vigente dicha política.
9. Información sobre los principios de Buen Gobierno Corporativo, la cual debe presentarse utilizando para tal efecto el formulario aprobado por Resolución Gerencia General N° 140-2005-EF/94.11. (**Anexo N° 10** "Principios de Buen Gobierno Corporativo").
10. Normas Internas de Conducta, las cuales deben ser elaboradas y aprobadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2002-EF/94.10. (se deberá observar el formato contenido en el **Anexo N° 11** "Normas Internas de Conducta").
11. Declaración e información sobre su Grupo Económico elaborada de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10. (Debe observarse lo señalado en el **Anexo N° 12** "Información sobre Grupo Económico").
- a) Breve descripción del grupo económico al que pertenece y su posición dentro del grupo, así como el listado de empresas más importantes del grupo económico incluyendo su razón o denominación social, datos de constitución, proporción de la propiedad que el grupo económico posee en ellas y, de ser diferente, proporción de los derechos de voto que posee en ellas.
- b) Relación de sus accionistas con más de 5% de participación en el capital social, directores y gerentes, indicando en cada caso su participación o cargo.
- c) En la medida de su conocimiento, el listado de personas que ejercen el control sobre el grupo económico.
- d) Diagrama del grupo económico donde se deberá indicar los porcentajes y la posición que ocupa la empresa dentro del grupo.
12. En el caso de valores representativos de deuda, los informes de clasificación de riesgo emitidos por empresas clasificadoras de riesgo de conformidad con la norma correspondiente.
13. En el caso de acciones de capital parcialmente pagadas, copia del Acuerdo de Junta General de Accionistas en el que conste que:
- a) Todas las acciones se encuentran pagadas en el mismo porcentaje en relación a su valor nominal.
- b) Los pagos hasta su cancelación se efectuarán en fechas fijas especificadas, adjuntándose el cronograma respectivo.
- c) La sociedad se encuentra obligada a comunicar a la SMV y a la Institución de Compensación y Liquidación de Valores donde estuvieren inscritas las acciones, el incumplimiento en el pago de éstas. Para tal efecto, presentará la relación de acciones impagas antes del inicio de la Rueda correspondiente al día siguiente al de la fecha de pago, a los efectos de su difusión y anotación en el registro de anotaciones en cuenta, respectivamente.

d) La sociedad se responsabiliza por las consecuencias derivadas del incumplimiento o retardo en efectuar la comunicación a que se refiere el numeral 8.12.3 del artículo 8° del Reglamento.

14. Modelo de título, según corresponda.

15. Copia del contrato de servicios de certificación digital suscrito con una entidad de registro o certificación debidamente acreditada.

16. Copia simple del recibo de pago o depósito a favor de la SMV por concepto del derecho a trámite.

**Notas importantes a tener en cuenta:**

- Los requisitos así como el contenido de los documentos solicitados en el artículo 8° del Reglamento, se detallan en los Anexos que forman parte integrante del mismo para cada tipo de valor a ser inscrito.
- La información y documentación debe presentarse observando las indicaciones contenidas en el [Anexo N° 1](#) "Indicaciones para el Orden de Presentación de la Información para los trámites de Inscripción y Exclusión de Valores" del Reglamento.
- En el caso de emisores que tuvieran inscritos otros valores en el Registro y en el RBVL con anterioridad a su solicitud de inscripción y que hayan cumplido con la presentación de información a que están obligados, deberán adjuntar a su solicitud los documentos indicados en el artículo 8° y en el [Anexo N° 8](#) "Acuerdos societarios, contratos y documentos registrales", en lo que resulte aplicable.